Neiva, 11 de agosto de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO DEFINITIVO

Comedidamente y atendiendo designación realizada, me permito realizar el informe de evaluación técnico definitiva en marco del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MNSGCMCCV0068-2026 CUYO OBJETO es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES QUE REQUIEREN SER DADOS DE BAJA ASI COMO LOS DEMAS REQUERIDOS POR LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

OFERTAS PRESENTADAS

REFERENCIA DE OFERTA	OFERENTE	VALOR
MNSGCMCCV0068-2026	L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S	12.673.500 COP
OfertaEconomica MNSGCMCCV0068-2026	GLOBAL AMERICA S.A.S.	14.189.560 COP
MNSGCMCCV0068-2026	BAYP COLOMBIA SAS	14.189.560 COP

L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S
NIT. 900.354.279-1

CONDICIÓN A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS: **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia especifica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación. **EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:** Acreditar máximo un (1) contrato celebrado, ejecutados y liquidado, cuyo objeto debe estar relacionado con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES para efectos de demostrar que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, (relacionándose en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. **EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME:** Acreditar máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto debe	**CUMPLE** Conforme a las condiciones de cumplimiento de la experiencia especifica requerida en la invitación pública, el proponente CUMPLE.

estar relacionado con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES para efectos de demostrar que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, (relacionándose en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN

1. Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador. Sin embargo, en el evento que la información suministrada no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de solicitar certificaciones y/o minutas de contratos celebrados y ejecutados, acompañados de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN:

1. Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD

contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

5. Valor final del contrato en pesos (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato), a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Nota 1: La Alcaldía de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es de menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.	
CUMPLIMIENTO REQUISITOS TECNICOS: Los proponentes deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:	**CUMPLE** Conforme a las condiciones de cumplimiento frente al perfil del avaluador y la certificación de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

TIPO DE OFERENTE	REQUISITO
Personas naturales	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
Personas Jurídicas (nacional o extranjera) y proponentes plurales	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
Proponentes plurales	Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar este requisito para cada uno de los miembros.

PERSONAL REQUERIDO:

ITEM	PERFIL	DEDICACION	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	El avaluador deberá ser: - Tecnólogo o técnico en avalúos; o - Profesional en áreas de la ingeniería, o Administración de Empresas o administración financiera, o Contaduría pública	100%	1	- Técnico o técnico laboral por competencias en avalúos de bienes muebles o maquinaria o equipo fija, o móvil o especial; o - Posgrado en áreas relacionadas con la actividad de avalúos.	Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), con certificación vigente en las categorías 7 y 8.

En lo que respecta al proceso de MINIMA CUANTIA No. MNSGMCCCVS068-2026 CUYO OBJETO es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES QUE REQUIEREN SER DADOS DE BAJA ASI COMO LOS DEMAS REQUERIDOS POR LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA", es pertinente resaltar que la propuesta presentada por parte del proponente **L&Q AUDITORES EXTERNOS S.A.S** – **CUMPLE** con los requisitos habilitantes Técnicos mínimos exigidos en pliego del proceso.

GLOBAL AMERICA S.A.S.
Nit. 900.336.788 - 2

CONDICIÓN A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS: **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la	**NO CUMPLE** Conforme a las condiciones de cumplimiento de la experiencia especifica requerida en la invitación pública, el proponente NO CUMPLE puesto que hay una diferencia en el valor contratado en numero y letras ni

sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación. **EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:** Acreditar máximo un (1) contrato celebrado, ejecutados y liquidado, cuyo objeto debe estar relacionado con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES para efectos de demostrar que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, (relacionándose en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. **EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME:** Acreditar máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto debe estar relacionado con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES para efectos de demostrar que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, (relacionándose en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos: **INFORMACIÓN** **6.** Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono. **7.** Objeto del contrato. **8.** Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). **9.** Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. **10.** Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. **REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:** Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo	especifica cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante en el certificado.

soporten.
Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador. Sin embargo, en el evento que la información suministrada no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de solicitar certificaciones y/o minutas de contratos celebrados y ejecutados, acompañados de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN:

6. Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
7. Objeto del contrato.
8. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
9. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
10. Valor final del contrato en pesos (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato), a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Nota 1: La Alcaldía de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es de menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia especifica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación

vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS TECNICOS: Los proponentes deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

TIPO DE OFERENTE	REQUISITO
Personas naturales	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
Personas Jurídicas (nacional o extranjera) y proponentes plurales	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
Proponentes plurales	Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar este requisito para cada uno de los miembros.

PERSONAL REQUERIDO:

ITEM	PERFIL	DEDICACION	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	El avaluador deberá ser: - Tecnólogo o técnico en avalúos; o - Profesional en áreas de la ingeniería, o Administración de Empresas o administración financiera, o Contaduría pública	100%	1	- Técnico o técnico laboral por competencias en avalúos de bienes muebles o maquinaria o equipo fija, o móvil o especial; o - Posgrado en áreas relacionadas con la actividad de avalúos.	Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), con certificación vigente en las categorías 7 y 8.

CUMPLE

Conforme a las condiciones de cumplimiento frente al perfil del avaluador y la certificación de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

En lo que respecta al proceso de MINIMA CUANTIA No. MNSGMCCCVS068-2026 CUYO OBJETO es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES QUE REQUIEREN SER DADOS DE BAJA ASI COMO LOS DEMAS REQUERIDOS POR LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA", es pertinente

resaltar que la propuesta presentada por parte del proponente **GLOBAL AMERICA S.A.S.**– **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes Técnicos mínimos exigidos en pliego del proceso.

BAYP COLOMBIA SAS
Nit. 901.000.258 - 1

CONDICIÓN A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS: **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación. **EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:** Acreditar máximo un (1) contrato celebrado, ejecutados y liquidado, cuyo objeto debe estar relacionado con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES para efectos de demostrar que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, (relacionándose en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. **EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME:** Acreditar máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto debe estar relacionado con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES para efectos de demostrar que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con el desarrollo del objeto contractual, (relacionándose en el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE), directa y propia en la ejecución de contratos ejecutados sea igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos: **INFORMACIÓN** **11.** Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono. **12.** Objeto del contrato. **13.** Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). **14.** Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. **15.** Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. **REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:**	**CUMPLE** Conforme a las condiciones de cumplimiento de la experiencia especifica requerida en la invitación pública, el proponente CUMPLE.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.
Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador. Sin embargo, en el evento que la información suministrada no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de solicitar certificaciones y/o minutas de contratos celebrados y ejecutados, acompañados de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN:

11. Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
12. Objeto del contrato.
13. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
14. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
15. Valor final del contrato en pesos (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato), a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Nota 1: La Alcaldía de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es de menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

CUMPLIMIENTO REQUISITOS TECNICOS: Los proponentes deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

TIPO DE OFERENTE	REQUISITO
Personas naturales	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
Personas Jurídicas (nacional o extranjera) y proponentes plurales	Certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
Proponentes plurales	Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar este requisito para cada uno de los miembros.

PERSONAL REQUERIDO:

ITEM	PERFIL	DEDICACION	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	El avaluador deberá ser: - Tecnólogo o técnico en avalúos; o - Profesional en	100%	1	- Técnico o técnico laboral por competencias en avalúos de bienes muebles o	Avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), con certificación

CUMPLE

Conforme a las condiciones de cumplimiento frente al perfil del avaluador y la certificación de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

	áreas de la ingeniería, o Administración de Empresas o administración financiera, o Contaduría pública			maquinaria o equipo fija, o móvil o especial; o - Posgrado en áreas relacionadas con la actividad de avalúos.	vigente en las categorías 7 y 8.	

En lo que respecta al proceso de MINIMA CUANTIA No. MNSGMCCCVS068-2026 CUYO OBJETO es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES QUE REQUIEREN SER DADOS DE BAJA ASI COMO LOS DEMAS REQUERIDOS POR LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA", es pertinente resaltar que la propuesta presentada por parte del proponente **BAYP COLOMBIA SAS** – **CUMPLE** con los requisitos habilitantes Técnicos mínimos exigidos en pliego del proceso.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

LIDA ROCIO NINCO CASANOVA
Comité Evaluador Técnico

Proyectó: DANIELA.
Daniela Dussan
Abogada contratista Almacén.

Alcaldía de Neiva